

ORDENANZA N° 5.414

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Establézcase el régimen jurídico aplicable al sistema de Gestión y Participación Comunitaria para el mantenimiento de los espacios verdes municipales y/o privados afectados al uso público, arbolado público, higiene urbana, educación, difusión ambiental, preservación y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjense como acciones de participación comunitaria las siguientes:

- 1) Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos.
- 2) Protección del arbolado público.
- 3) Colocación de restos receptores de residuos en la vía pública.
- 4) Voluntariado.
- 5) Toda otra acción a desarrollar en forma creativa, que contribuya a un mejoramiento del medio ambiente y no se contraponga con la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 3°.- El Órgano Técnico de aplicación de la presente será la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja o la que en el futuro la sustituya.

ARTICULO 4°.- Se creará en el Órgano Técnico de aplicación un registro abierto de interesados para:

- a) Instalación de carteles con mensajes ambientales de promoción de la salud y de buenos hábitos.

- b) Sistemas de protección del arbolado.
- c) Colocación de recolectores de residuos.
- d) Sistemas de padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.
- e) Voluntarios.

El registro será de carácter público debiéndose exhibir cada ciento veinte (120) días a la ciudadanía, el listado de las personas físicas y jurídicas que participan del sistema.

ARTICULO 5°.- Los padrinos al inscribirse en el registro deberán presentar el Proyecto completo a realizarse, firmado por profesional habilitado, el que quedará sujeto para su aprobación al cumplimiento y verificación de la normativa vigente por parte del Órgano Técnico de Aplicación.

ARTICULO 6°.- Cuando se hayan registrados más de un interesado para el espacio público, el Órgano Técnico de Aplicación, sorteará periódicamente, entre los inscriptos cuyos proyectos se encuentren autorizados.

ARTICULO 7°.- Los inscriptos seleccionados serán autorizados a que en un espacio de predio coloquen la identificación comercial del auspiciante, en una superficie del veinte por ciento (20%) del total en el caso de los carteles ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos y del treinta por ciento (30%) en los protectores del arbolado público y en los receptores de los residuos urbanos.

ARTICULO 8°.- El sistema de contribuciones privadas y padrinazgos para plazas, plazoletas parques y paseos públicos o espacios verdes, tendrá por objeto el mantenimiento, conservación, refacción, limpieza y vigilancia de los citados predios.

ARTICULO 9°.- El órgano técnico de aplicación como contraprestación del sistema descrito en el artículo anterior, autorizará a hacer público el nombre o razón social de los

benefactores, sin que ello signifique gasto alguno para el erario público. Los carteles que se coloquen deberán armonizar con las características paisajistas y estructurales de los espacios verdes.

ARTICULO 10°.- Los permisos o autorizaciones referidas a los distintos sistemas de participación comunitaria ser una vigencia de un (1) año como mínimo y cinco (5) años como máximo. Al vencimiento de los plazos, el Órgano Técnico de Aplicación podrá solicitar el cese del sistema autorizado, mediante notificación con una antelación de treinta días

El solicitante será responsable por la instalación, mantenimiento y conservación de todos los elementos previstos en la presente y estará obligado al retiro de los mismos una vez que opere la caducidad del permiso.

ARTICULO 11°.- Los permisos o autorizaciones no implican el otorgamiento de privilegios, concesiones, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de La Rioja

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO (Concejales K. Aleua- S. Puga).